

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Febrero 18 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (ejecutivo No. 2020-00220-00), informando que el termino anterior venció sin que la demandante haya subsanado la demanda dentro del término otorgado en auto de fecha Enero 18 de 2021. Sirvase proveer.

La Secretaria

*MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Anapoima Cundinamarca; Febrero Veintidós (22) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Monitorio No. 2020-00220-00

Demandante. LUZ ELENA ALVAREZ ALFONSO.

Demandados. OSCAR JAVIER CASTAÑO CARDONA, NIDIO XIOMARA JUNCO PESELIN Y MIRIAM PESELLIN PULIDO.

Visto el informe anterior y como se observa que la Demanda de la referencia, no fue subsanada, tal como se ordenó en auto de fecha Enero Dieciocho (18) del año en curso; EL JUZGADO ORDENA RECHAZAR LA MISMA; por lo que se dispone la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Se anterior 2021 de No. 00220-00  
023 fecha 23 FEB 2021

Mr. Estanolas